



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO IV

**ACTA DE INICIO DE INTERVENCIÓN
GUARDA CON FINES ADOPTIVOS**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dede 20.....

El Área de Seguimiento de Vinculaciones y Guardas con Fines de Adopción (en adelante ASVyG) inicia la intervención correspondiente al proceso de guarda con fines adoptivos de el/los/la/las niño/s/niña/s (nombre, apellido y DNI).....

.....
con (nombre, apellido y DNI)

.....,
autorizado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N°....., en el marco de los autos caratulados:.....

Atento a las funciones establecidas por la Resolución N° 326-CDNNyA/19, el presente equipo profesional del ASVyG cumple en informar acerca del encuadre y dinámica propuesta para los procesos de guarda con fines de adopción.

- Se establecerán entrevistas con las/os guardadores y con las/os NNyA, estableciendo a criterio de las/os profesionales intervinientes del ASVyG la modalidad de la mismas (individuales y/o vinculares), con el fin de brindar acompañamiento institucional en el proceso de construcción vincular que transitan, poniendo especial énfasis a promover el derecho de las/os NNyA a ser escuchadas/os.
- La frecuencia de los encuentros con las/os guardadores y con las/os NNyA quedará a criterio de las/os profesionales intervinientes, los cuales se irán estableciendo en función de las características de la situación vincular.
- Las entrevistas se realizarán de lunes a viernes en el horario de atención de las/os profesionales y podrán llevarse a cabo en la sede del ASVyG o en el domicilio de las/os guardadoras/es. Asimismo, se informa que, cuando se trate de una pareja, se podrá solicitar la participación de una/o o ambas/os; también se podrá citar a referentes significativos de su red extensa que cumplan una función de apoyo en la dinámica vincular.
- El equipo interviniente articulará con los demás actores institucionales a fin de favorecer intercambios con los dispositivos de salud, educación, recreación y/o del ámbito judicial.
- Del mismo modo, se establecerán entrevistas vinculares con las/os postulantes y las/os NNyA y se promoverán espacios de entrevistas particularizados con las/os NNyA a fin de garantizar su derecho a ser escuchadas/os.

- Las/os profesionales brindarán el número telefónico y mail institucional a las/os guardadores, a fin de mantener comunicación fluida con el equipo y en pos de facilitar recursos que redunden positivamente en el presente proceso.
- En el marco del proceso de acompañamiento de la guarda, las/os profesionales podrán realizar derivaciones a espacios terapéuticos en efectores públicos a las/os guardadores y a las/os NNyA, en pos de favorecer el desarrollo del mismo. Siguiendo ese mismo objetivo, se podrán solicitar los datos de contacto de las/os profesionales que se encuentren interviniendo con las/os adultas/os.
- Las/os guardadores se comprometen a notificar con la mayor antelación posible a las/os profesionales intervinientes del ASVyG, sobre posibles cambios que pudieran tener impacto en la dinámica vincular, incluyendo: suspensión de tratamientos, cambios de profesionales en el seguimiento de la salud de las/os NNyA, cambios en los dispositivos educativos, viajes, etcétera.
- Del mismo modo, las/os guardadores se comprometen a comunicar al equipo técnico profesional sobre modificaciones significativas que difieran del proyecto adoptivo inicial y que podrían impactar en el proceso; incluyendo: cambio de domicilio, cambios laborales y/o de la configuración familiar, etcétera.
- En el caso de que se promuevan vinculaciones con referentes afectivos de las/os NNyA, las/os cuales hayan sido evaluados de manera positiva en instancias previas y autorizadas por el juzgado interviniente, desde el ASVyG se delinearán acciones en pos de sostener los vínculos significativos de las/os NNyA en el marco de la filiación adoptiva.
- En el marco del proceso, las/os guardadores deberán respetar el derecho de las/os NNA a su imagen y privacidad, evitando la divulgación de información sensible, fotos, videos y audios, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 16), el Código Civil y Comercial de la Nación (artículo 53), la Ley Nacional N° 26.061 (artículo 10) y la Ley N° 114-texto consolidado por Ley N° 6.017 (artículo 15).

Especificidades de la coyuntura epidemiológica

Atento a la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional y mundial, la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) ante la propagación del coronavirus COVID-19 y las medidas dispuestas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno Nacional, se detallan a continuación las medidas de prevención que deberán ser respetadas en el marco del proceso que se inicia, con el fin de reducir las posibilidades de propagación del virus.

- De acuerdo a la indicación profesional, las entrevistas podrán realizarse de manera presencial y/o a través de modalidad virtual.
- Se requerirá la suscripción de una Declaración Jurada sobre datos vinculados al desarrollo de actividades en la coyuntura actual y a aspectos vinculados a la salud.

.....
.....
.....
.....
.....

Se libra la presente a los fines de dejar constancia del encuadre propuesto y las medidas de prevención sanitaria, de conformidad con las facultades conferidas mediante Ley Nacional N° 26.061 y la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Leído y de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.

Fecha:

Guardadores

Firma:

Nombre y Apellido:

DNI:

Mail / teléfono:

Firma:

Nombre y Apellido:

DNI:

Mail / teléfono:

Equipo Técnico

Firma:

Nombre y Apellido:

DNI:

Firma:

Nombre y Apellido:

DNI:



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: E.E. N° 16445212-GCABA-DGGPP/20 s/ Anexo IV - Acta de inicio de intervención guarda con fines adoptivos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.